



**AUTO DIRECTORAL N° 000183-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3298875 - 21]**

**EXPEDIENTE N° 2013646-2015-GR-LAMB/GRTPE-DPSC**

**VISTO:**

El escrito de registro N° 515428142-0 de fecha 27 de junio de 2024, presentado por Marino Flores Torres, solicitando reconocimiento de nueva junta directiva para el período junio 2024 - junio 2026 del SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUTOS SUPERIORES DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE – SINTACE REGIÓN LAMBAYEQUE; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Auto Directoral N° 000171-2022-GR-LAMB/GRTPE-DPSC se registró junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUTOS SUPERIORES DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE – SINTACE REGIÓN LAMBAYEQUE, con vigencia del 28.03.2022 al 27.03.2024, bajo la conducción del Secretario General Asunción de María Rojas Gallardo;

Que, en atención al documento del visto sobre registro de nueva junta directiva, se ordenó la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 0000101-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-BCSG, señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados, de los trabajadores que indican, verificándose que no se encuentran agremiados en otra organización sindical; cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato (Nómina presentada de 78 trabajadores, pero los numerales 27, 28, 29, 58, 59 y 60 no aparecen en el listado presentado, el total de la nómina presentada sería de 72 trabajadores);

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. ----- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general**. ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

Que, la organización sindical solicita el registro de nueva junta directiva, presentando lo siguiente: ----- [1] Copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de junio de 2024, sobre elección de junta directiva, ----- [2] Nómina de afiliados; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede al registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUTOS SUPERIORES DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE – SINTACE REGIÓN LAMBAYEQUE;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo No 011-92-TR y sus modificatorias; Decreto Supremo 014-2022-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- REGISTRAR** la junta directiva con vigencia del 22.06.2024 al 21.06.2026 del SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUTOS SUPERIORES DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE – SINTACE REGIÓN LAMBAYEQUE, conformada por:



**AUTO DIRECTORAL N° 000183-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3298875 - 21]**

MARINO FLORES TORRES -Secretario General-;

AMADO IDROGO HERRERA -Sub Secretario General-;

ROSARIO ISABEL DAVILA ABANTO -Secretaria de Defensa-;

ELKI ADANS SALINA PAICO -Sub Secretario de Defensa-;

EDINSON DIAZ TORO -Secretario de Organización y Estadística-;

ROSA IGNACIA CLAVO PEREZ -Sub Secretaria de Organización y Estadística-;

MARCOS EDUARDO VALLEJOS SOTO -Secretario de Economía-;

JOSE LUIS SOLANO BRAVO -Sub Secretario de Economía-;

LUIS EFFIO CHAVESTA -Secretario de Actas y Archivo-;

JOSE FRANKLIN FENCO CUSTODIO -Secretario de Disciplina y Control-;

ARMANDINA MONCHON RIOS -Secretaria de Prensa-;

ERNESTO GILBERTO TORRES TORRES -Sub Secretario de Prensa-;

DELICIA GUEVARA DE LUCERO -Secretaria de Asistencia Social y Derechos Humanos-;

ROLANDO MONTALVO VALENCIA -Sub Secretario de Asistencia Social y Derechos Humanos-;

MARCO JONSON SALDAÑA ADRIANZEN -Secretario de Cultura y Capacitación Sindical-;

HILDA ROSA SANTA CRUZ ROJAS -Sub Secretaria de Cultura y Capacitación Sindical-;

ESTEBAN DE LA CRUZ PERALES -Secretario de Relaciones Exteriores-;

HUMBERTO MANAY LOAYZA -Secretario de Recreación y Deportes-;

MARIA ELIZABETH AQUINO ANGELES -Secretaria de Asuntos Femeninos-.

**SEGUNDO.-** Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, así como los afiliados en otro sindicato no pueden integrar la mencionada organización sindical.

**TERCERO.-** Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

**CUARTO.-** La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad** sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

**AUTO DIRECTORAL N° 000183-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3298875 - 21]**

**QUINTO.-** La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo COMUNICARLO para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**



Firmado digitalmente

TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS

Fecha y hora de proceso: 18/07/2024 - 14:57:43

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*